

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El despacho requiere a la parte demandante, para que conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las labores necesarias para vincular a la demandada en el asunto de la referencia, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. _____ Hoy _____ DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario
--

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c83c141fb37ca11a9e02875ec6116348378ad1f96346f9aac874c20068c244**
Documento generado en 02/09/2020 10:33:18 p.m.